

4079

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes plazas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas cuya provisión ha de realizarse entre Ayudantes de Taller, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concursos de traslados, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas que figuran en el anexo I a la presente Orden. Los participantes en el presente concurso de traslados podrán solicitar igualmente las plazas vacantes en las Escuelas que figuran en los anexos de los concursos de traslados por el Departamento de Enseñanzas de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo se convoca las resultas que puedan producirse en las mismas enseñanzas en los citados concursos de traslados.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Ayudantes de Taller en situación de servicio activo, que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que se soliciten.
- b) Los supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo.
- c) Los excedentes voluntarios que en 1 de octubre de 1982 cumplan un año, como mínimo, en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a tomar parte en este concurso:

- a) Los funcionarios de este Cuerpo que hayan reingresado al servicio activo, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, y se les haya adjudicado un destino provisional.
- b) Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso.

Los Profesores incluidos en los apartados a) y b) que no concursan pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los Profesores que se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente en la instancia. En la relación de Escuelas que soliciten consignarán, en primer lugar, la Escuela en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación los de otras Escuelas si desearan, igualmente, concursar a ellas fuera de tal derecho.

Los reingresados con destino provisional que no fuesen nombrados para ninguna de las Escuelas sobre las que les correspondía ejercer el derecho de preferencia, por haber sido adjudicados a otros concursantes, serán destinados a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante. En el supuesto de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en situación de provisionalidad.

Quinto.—Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), Ordenes complementarias de 21 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) y 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Sexto.—La resolución de concurso de traslados tendrá en cuenta que el número de Profesores que obtengan plaza en Cataluña no podrá ser superior al de aquellos que procediendo de tal Comunidad Autónoma obtengan destino fuera de la misma.

Séptimo.—Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que se soliciten, los concursantes presentarán instancia por duplicado, únicamente en uno de los antes convocantes.

Los participantes en el concurso de traslado convocado por la presente Orden presentarán, además de la instancia por duplicado, según modelo que figura como anexo III a la presente Orden, una hoja de servicios certificada. Igualmente se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. No se tendrán en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente.

Las hojas de servicios irán certificadas por la Escuela en que esté destinado el concursante o, en su caso, por aquel en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia, supernumerario o suspenso. En el caso de que el concursante esté en otro Centro en comisión de servicio, la certificación de referencia corresponderá a este último.

Octavo.—Las instancias se reintegrarán con póliza de 25 pesetas. Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten lo serán con póliza de igual valor y tasa por certificación de 140 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de las Escuelas, Delegaciones Provinciales u Oficinas de Tasas. No se admitirán fotocopias que carezcan de las citadas diligencias o reproduzcan documentos originales faltos de correspondiente reintegro.

Noveno.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación.

Décimo.—Los concursantes presentarán su solicitud en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde estén destinados. Los destinados en Cataluña lo harán en los servicios correspondientes de dicha Comunidad Autónoma. Por último, los concursantes que no estén en servicio activo presentarán su solicitud en la Delegación Provincial correspondiente a su último destino.

Undécimo.—Los firmantes de las instancias, además de rellenar los datos correspondientes, harán constar expresamente en las mismas que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécimo.—A los efectos de adjudicación de plazas, los concursantes se ordenarán, dentro de cada enseñanza, de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme se señala en el anexo II a la presente Orden.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones obtenidas entre dos o más concursantes, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Décimotercero.—Confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden correspondiente, se procederá a formalizar la Orden por la que se resuelve el concurso de traslados y se adjudican los destinos. Las plazas que reglamentariamente se asignen, tanto en la resolución provisional del concurso como en la resolución definitiva, serán irrenunciables.

Décimocuarto.—Los Profesores excedentes que, como consecuencia de su participación en el concurso, reingresen al servicio activo, presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado séptimo, la siguiente documentación:

- 1.º Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebellados justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.º Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña.
- 3.º Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

Décimoquinto.—Los Profesores que, en virtud del presente concurso de traslados, obtengan nuevos destinos tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1982-83.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Relación de vacantes de Ayudantes de Taller

Asignatura	Localidad	Número de plazas
Corte y Confección	Algeciras	1
Metalisteria	Algeciras	1
Cerámica Artística	Almería	1
Tejidos Artísticos	Almería	1
Corte y Confección	Almería	1
Decoración	Almería	1
Fotografía Artística	Arrecife de Lanzarote.	1
Tipografía	Baeza	1
Corte y Confección	Baeza	1
Maquetismo	Baeza	1
Forja Artística	Baeza	1
Vaciado y Moldeado	Cádiz	1
Ebanistería Artística	Ciudad Real	1
Repujado en Cuero	Córdoba	1
Cerámica	Córdoba	1
Dibujo Publicitario	Córdoba	1
Decoración	Córdoba	2
Fotografía Artística	Córdoba	1
Ebanistería	Coruña (La)	1
Talla en Madera	Coruña (La)	1

Asignatura	Localidad	Número de plazas	Asignatura	Localidad	Número de plazas
Fotografía Artística	Granada	1	Vaciado y Moldeado	Orihuela	1
Cerámica Artística	Granada	1	Esmaltes	Orihuela	1
Metalisteria Artística	Granada	1	Bordados y Encajes	Orihuela	1
Restauración	Granada	1	Cerámica Artística	Palma de Mallorca	2
Feria Artística	Guadix	1	Restauración	Palma de Mallorca	1
Ebanistería	Guadix	1	Delineación	Las Palmas de Gran Canaria	1
Forja y Metalisteria	Huésocar	2	Bordados y Encajes	Las Palmas de Gran Canaria	1
Bordados y Encajes	Ibiza	1	Talla en Madera	Las Palmas de Gran Canaria	1
Corte y Confección	Ibiza	1	Decoración	Santiago de Compostela	1
Metalisteria Artística	Jaén	1	Esgafiado	Segovia	1
Vaciado y Moldeado	Jaén	1	Talla en Piedra - Madera	Sevilla	1
Corte y Confección	Jaén	1	Cerrajería y Forja	Soria	1
Talla en Piedra y Madera	Jaén	1	Ebanistería	Soria	1
Grabado	Logroño	1	Corte y Confección	Soria	1
Dibujo Publicitario	Lugo	1	Vaciado y Moldeado	Soria	1
Restauración del Libro	Madrid	1	Cerámica	Teruel	1
Orfebrería	Madrid	1	Decoración	Toledo	1
Vaciado y Moldeado	Madrid	1	Esmaltes	Toledo	1
Fotografía Artística	Madrid	1	Cerámica Artística	Toledo	1
Forja Artística	Málaga	1	Vaciado y Moldeado	Toledo	1
Bordados y Encajes	Málaga	1	Espartería Artística	Ubeda	1
Talla	Málaga	1	Vaciado y Moldeado	Valladolid	2
Delineación	Melilla	1	Imaginería Castellana	Valladolid	1
Ebanistería	Melilla	1	Cerámica	Zaragoza	1
Delineación	Mérida	1	Figurines	Zaragoza	1
Bordados y Encajes	Mérida	1	Esmaltes Artísticos	Zaragoza	1
Cerámica	Mérida	1			
Corte y Confección	Motril	1			
Feria Artística	Motril	1			
Delineación	Murcia	2			
Decoración	Murcia	2			
Cerámica	Murcia	1			

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3. Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1. Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3. Por cada año como Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.4. Por cada año como Habilitado de Escuelas de Artes y Oficios.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.5. Por cada año con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondiente.
3. Otros méritos:		
3.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencias en los puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excelencia especial.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
3.2. Por el grado de Doctor.	1,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
Haber obtenido primera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquero» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado.	1,50	Documento justificativo del mismo.
3.4. Haber obtenido segunda medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.	1,25	Documento justificativo del mismo.
3.5. Haber obtenido tercera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.	1,00	Documento justificativo del mismo.

4080

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes plazas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concursos de traslados, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el anexo I a la presente Orden. Los participantes en el presente concurso de traslados podrán solicitar igualmente las plazas vacantes en las Escuelas que figuran en los anexos de los concursos de traslados convocados por el Departamento de Enseñanzas de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas enseñanzas en los citados concursos de traslados.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

- Los Maestros de Taller en situación de servicio activo que se encuentran desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que se solicitan.
- Los supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo.
- Los excedentes voluntarios que en 1 de octubre de 1982 cumplan un año, como mínimo, en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a tomar parte en este concurso:

- Los funcionarios de este Cuerpo que hayan reingresado al servicio activo, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, y se les haya adjudicado un destino provisional.
- Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso.

Los Profesores incluidos en los apartados a) y b) que no concursen pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los Profesores que se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndose constar expresamente en la instancia. En la relación de Escuelas que soliciten consignarán, en primer lugar, la Escuela en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación los de otras Escuelas si desearan, igualmente, concursar a ellas fuera de tal derecho.

Los reingresados con destino provisional que no fuesen nombrados para ninguna de las Escuelas sobre las que les correspondía ejercer el derecho de preferencia, por haber sido adjudicados a otros concursantes, serán destinados a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante. En el supuesto de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en situación de provisionalidad.

Quinto.—Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre) y Ordenes complementarias de 21 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) y 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Sexto.—La resolución de concurso de traslados tendrá en cuenta que el número de Profesores que obtengan plaza en Cataluña no podrá ser superior al de aquellos que, procediendo de tal Comunidad Autónoma, obtengan destino fuera de la misma.

Séptimo.—Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que se soliciten, los concursantes presentarán instancia por duplicado únicamente en uno de los entes convocantes.

Los participantes en el concurso de traslado convocado por la presente Orden presentarán, además de la instancia por duplicado, según modelo que figura como anexo III a la presente Orden, una hoja de servicios certificada. Igualmente, se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. No se tendrán en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente.

Las hojas de servicios serán certificadas por la Escuela en que esté destinado el concursante o, en su caso, por aquel en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia, supernumerario o suspenso. En el caso de que el concursante esté en otro Centro en comisión de servicio, la certificación de referencia corresponderá a este último.

Octavo.—Las instancias se reintegrarán con póliza de 25 pesetas. Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten lo serán con póliza de igual valor y tasa por certificación de 140 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores

de las Escuelas, Delegaciones Provinciales u Oficinas de Tasas. No se admitirán fotocopias que carezcan de las citadas diligencias o reproduzcan documentos originales faltos del correspondiente reintegro.

Noveno.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación.

Décimo.—Los concursantes presentarán su solicitud en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde estén destinados. Los destinados en Cataluña lo harán en los servicios correspondientes de dicha Comunidad Autónoma. Por último, los concursantes que no estén en servicio activo presentarán su solicitud en la Delegación Provincial correspondiente a su último destino.

Undécimo.—Los firmantes de las instancias, además de rellenar los datos correspondientes, harán constar expresamente en las mismas que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécimo.—A los efectos de adjudicación de plazas, los documentos se ordenarán, dentro de cada enseñanza, de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme se señala en el anexo II a la presente Orden.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones obtenidas entre dos o más concursantes, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Decimotercero.—Confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden correspondiente, se procederá a formalizar la Orden por la que se resuelve el concurso de traslados y se adjudican los destinos. Las plazas que reglamentariamente se asignen, tanto en la resolución provisional del concurso como en la resolución definitiva, serán irrenunciables.

Decimocuarto.—Los Profesores excedentes que como consecuencia de su participación en el concurso reingresen a servicio activo presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado séptimo, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeles justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña.
- Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

Decimoquinto.—Los profesores que en virtud del presente concurso de traslados obtengan nuevos destinos tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1982-83.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Relación de vacantes de Maestros de Taller

Asignatura	Localidad	Número de plazas
Ebanistería	Algeciras	1
Vaciado y Moldeado	Algeciras	1
Corte y Confección	Algeciras	1
Fotografía Artística	Algeciras	2
Encuadernación	Algeciras	1
Cerámica Artística	Algeciras	2
Decoración	Algeciras	2
Taquigrafía y Mecanografía	Algeciras	2
Grabado	Almería	1
Fotografía	Almería	1
Talla en Piedra	Almería	1
Delineación	Almería	1
Corte y Confección	Almería	1
Bordados y Encajes	Almería	1
Encuadernación	Almería	1
Decoración	Arrecife de Lanzarote	1
Artesanía de Palma	Arrecife de Lanzarote	1
Corte y Confección	Ávila	1
Cerámica	Ávila	1
Dibujo Publicitario	Baeza	1
Ebanistería	Baeza	2
Cerámica Artística	Baeza	1
Corte y Confección	Baeza	1
Fotografía Artística	Baeza	1
Decoración	Burgos	1
Repujado en Cuero	Burgos	1
Talla en Madera	Burgos	1